

NOTA DNCP/DNC N° 5692 /2017

Asunción, 22 de marzo de 2017

Señora

Lic. Gladys López Aguilar, Encargada

Unidad Operativa de Contrataciones

Rectorado - UNE

PRESENTE:

REF.: LCO N° 05/17 - " ADQUISICIÓN DE
ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y
FERRETERÍA" INGRESADO AL SICP A
TRAVÉS DE EXP. N° 307239 EN FECHA
17/02/17 - ID 325639.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la Circular DNCP N° 01/15, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección I – Datos de la Licitación – IAO 20.2**, indican: "El porcentaje de garantía de mantenimiento de la oferta deberá ser del 3% sobre el monto máximo" (sic). Al respecto, solicitamos a la convocante rectificar e indicar que debe ser sobre el monto total de la oferta.
2. **En la sección II – apartado c) Experiencia y Capacidad Técnica**, constatamos las siguientes observaciones:

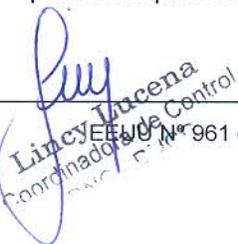
- **Experiencia**, Indican: "Se estudiará la antigüedad en el ramo que acredita su experiencia. Se exige una antigüedad mínima de 2 (dos) años. Además deberán presentar copia de contratos y/o facturas de los años 2014 y 2015, de provisión de artículos eléctricos y ferretería, cuyas sumatorias totales (de los contratos y/o facturas) sean igual o mayor al 30 % del monto máximo de la oferta"(sic). Atendiendo a que el presente proceso no se realiza bajo la modalidad de contrato abierto, consultamos a la Convocante si el porcentaje del 30 % requerido no debería ser sobre el monto total de la oferta?. Además, solicitamos tener en cuenta la misma observación en la misma en la Sección VII –Anexo I.

- **Capacidad Técnica**, indican: "En base al relatorio ilustrativo que prepara la empresa en cuanto a su capacidad en la prestación de los servicios; estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el Oferente considere pertinente a los efectos de esta Licitación"(sic). Al respecto, consultamos a la convocante si dicho criterio correspondería al presente proceso, considerando el objeto del llamado.

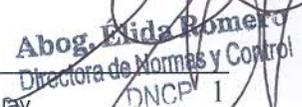

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC




Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP


Lincy Lucena
Coordinadora de Control

EE.UU. N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py


Abog. Eida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP I

- **En caso de consorcio**, indican: *"El promedio se tendrá en cuenta para la calificación"* (sic), sin embargo, en la misma sección de experiencia, indican: *"...contratos y/o facturas de los años 2014 y 2015, de provisión de artículos eléctricos y ferretería, cuyas sumatorias totales..."*(sic). Al respecto, solicitamos a la convocante eliminar, considerando que dicha indicación ya se encuentra en el criterio de experiencia. Esto, a efectos fin de evitar confusiones.
3. **En la sección III – Especificaciones Técnicas**, solicitamos a la convocante verificar y ampliar la descripción de la adquisición de artículos eléctricos y ferretería requeridos, a fin de obtener una mejor cotización. Ej.: ítems 36,54,77,84,91,93,109,110,111,132,149, 155, 156, 196.
4. **En la sección III - Plan de Entrega**, en el recuadro la columna de, fecha final de entrega de los bienes, indican: *"...05 días posteriores a la emisión de la orden de compra..."* (sic), sin embargo, en la misma sección, indican: *"...El plazo de entrega de los bienes no deberá exceder 5 (cinco) días corridos posteriores a la recepción de la orden de servicio emitida por la convocante..."*(sic). Solicitamos unificar. Por otra parte, consultamos a la convocante si la entrega de los productos será parcial o total?
5. **En la sección IV – CGC 28.5**, indican: *"El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: NO SE APLICA"*. Al respecto, consultamos a la convocante, no consideraría establecer el plazo para reparar o reemplazar los bienes.
6. **En el SICP**, constatamos las siguientes observaciones que son:
 - En la columna de unidad de medida para los ítems, difiere con lo indicando en la sección III – Suministros Requeridos. Solicitamos corregir. Ej.: 55,62.
 - En la columna de presentación indicada para los ítems, difiere la presentación indicada en la descripción del bien requerido. Ej.: ítems 31, 32, 33, 61, 113, 114, 115, 116, 117, 119, 120, 121, 150, 151,152, 176, 177.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10)

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Romero
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP


Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Oferta


Abg. Edith Romero
Directora de Normas y Control


Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/LCO/CC